



Gestión Honesta y Transparente.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS REALES
Se hace constar que el presente documento
concorda fielmente con el original.
Lugar: Sucre
Fecha: 6/02/2024
Firma:

Abg. Claudia P. Avila Hamel
SECRETARIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS REALES
**ENVIO POR CORREO
ELECTRONICO**

**INSTRUCTIVO
DIR.NAL. DD. RR. N° 08/2024**

DE: Hernán Carlos Montes Castro
**DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

A: Registradores y Subregistradores de Derechos Reales
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

REF.: **CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**

FECHA: Sucre, 31 de enero de 2024

En atención a nota CAR/MOPSV/VMVU/DESP 1342/2023 de 28 de diciembre, remitido por: Lic. Alberto Saucedo Leigues, Viceministro de Vivienda y Urbanismo a.i., mediante el cual remite INF/MOS/VMVU/PROREVI 374/2023 de 5 de diciembre, emitido por la Unidad de Coordinación General del Programa de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles destinados a Vivienda (PROREVI), sugiriendo que dentro las competencias de la Dirección Nacional de Derechos Reales, se emita Instructivo inherente a la corrección de datos de identidad y técnicos, en aplicación de la Ley de Regularización del Derecho propietario -Ley 247 de 5 junio de 2012-.

A este efecto, se INSTRUYE a los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, en los casos de corrección de datos de identidad y técnicos, dentro los alcances de la Ley de Regularización de derecho propietario, deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Para la corrección de datos técnicos, cuando exista uno o más propietarios, se deberá solicitar un solo formulario PROREVI consignando a cualquiera de los copropietarios del bien inmueble objeto del saneamiento; pero, en la minuta unilateral deberán participar todos los propietarios que figuren titulares del derecho propietario.
2. Que el formulario PROREVI para casos de corrección de datos técnicos e identidad, no tiene fecha de vencimiento, cuya vigencia es desde el inicio hasta la conclusión del trámite respectivo.

Se recuerda que el incumplimiento de resoluciones, acuerdos, manuales, reglamentos, circulares, instructivos, comunicaciones internas, memorándums, ordenes de servicio constituyen una FALTA DISCIPLINARIA GRAVE, previsto por el Art. 93 inc. 22 del Acuerdo N° 155/2017 de 27 de septiembre, "REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE PERSONAL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO JUDICIAL - RICPA"

Es cuanto se puede señalar, para su estricto cumplimiento y sea de conocimiento de todos los funcionarios de cada oficina registral.

Hernán Carlos Montes Castro
**Hernán Carlos Montes Castro
DIRECTOR NACIONAL
DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA